

EVALUACIÓN DE LA MORTALIDAD INCIDENTAL DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS

Desechos marinos

6.1 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico sobre la presencia de desechos marinos en el Área de la Convención (SC-CAMLR-XXVII, párrafo 5.40), y de que WG-IMAF había modificado su mandato a fin de incluir la consideración de los desechos marinos en el Área de la Convención (SC-CAMLR-XXVII, párrafo 5.39(i)).

6.2 La Comisión notó con preocupación el aumento general de desechos marinos encontrados en el Área de la Convención (SC-CAMLR-XXVII, párrafo 5.39(ii)).

6.3 La Comisión apoyó las recomendaciones del Comité Científico en relación con el programa de desechos marinos de la CCRVMA (SC-CAMLR-XXVII, párrafos 5.40 y 5.41).

6.4 Chile agradeció a la Secretaría la distribución de los carteles sobre la eliminación de anzuelos, publicados después de CCAMLR-XXVI (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 5.29 al 5.32). Informó a la Comisión que estos carteles habían sido exhibidos no sólo en su flota de barcos que operan en la Antártida, sino también en los barcos chilenos que pescan en aguas adyacentes al Área de la Convención.

Mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos durante las operaciones de pesca

6.5 La Comisión tomó nota de todas las recomendaciones generales del Comité Científico sobre la mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos durante las operaciones de pesca (SC-CAMLR-XXVII, párrafo 5.46).

6.6 En particular, la Comisión indicó que, por segundo año consecutivo, las observaciones de la mortalidad incidental de aves marinas durante la pesca de palangre en el Área de la Convención en 2007/08 se habían limitado a las ZEE francesas de la Subárea 58.6 y de la División 58.5.1.

6.7 La Comisión señaló además que era el tercer año consecutivo en que no se había notificado observaciones de albatros capturados durante las operaciones de pesca de palangre en el Área de la Convención (SC-CAMLR-XXVII, párrafo 5.3(ii)).

6.8 La Comisión reconoció el éxito del Plan de Acción de Francia para reducir la mortalidad de aves marinas, y se mostró muy esperanzada por la reducción observada en la mortalidad incidental de aves marinas notificada por Francia (SC-CAMLR-XXVII, párrafo 5.6 y 5.7).

6.9 Francia agradeció a WG-IMAF y al Comité Científico por el modo constructivo y positivo en que se encaró el problema de la mortalidad incidental de aves marinas. Informó a la Comisión que se había comprometido a aplicar su plan de acción para reducir la mortalidad incidental de aves marinas, que había resultado en una drástica disminución de 40% en el

primer año de su implementación. Francia explicó que este problema es difícil de tratar pero que, con la ayuda de científicos de otros países miembros, continuará trabajando y cumplirá con todas sus obligaciones.

6.10 Francia informó además que una versión en inglés del documento SC-CAMLR-XXVII/BG/8 sería entregada al Comité Científico y a WG-SAM. Este documento trata sobre el efecto de la mortalidad incidental causada por las pesquerías en las poblaciones de aves marinas de las ZEE francesas (en Crozet y Kerguelén). Francia también enviará un representante a la próxima reunión de WG-SAM. Señaló además que el informe sobre el segundo año de implementación del plan de acción nacional de Francia sobre las aves marinas será presentado a la reunión de 2009 de WG-IMAF.

6.11 Francia indicó que continuará dedicando su esfuerzo a la conservación de aves marinas, especialmente en lo que se refiere a los efectos en las poblaciones de aves que se reproducen en las Islas Kerguelén y Crozet. No obstante, indicó que todo este esfuerzo podría verse aminorado por la mortalidad incidental que ocurre fuera del Área de la Convención.

6.12 La Comisión expresó su agradecimiento a Francia y señaló que las disminuciones observadas de la mortalidad incidental de aves marinas demuestran lo que se puede alcanzar cuando se aplican las mejores prácticas de la CCRVMA en la ZEE francesa y en otras áreas tanto dentro como fuera del Área de la Convención.

Mortalidad incidental de aves marinas durante la pesca realizada fuera del Área de la Convención

6.13 La Comisión tomó nota del informe del Comité Científico sobre la mortalidad incidental de aves marinas durante las faenas de pesca realizadas fuera del Área de la Convención (SC-CAMLR-XXVII, párrafos 5.12 al 5.17).

6.14 Chile señaló que los límites del Área de la Convención son muy tenues con respecto a las aves marinas y que esto creaba oportunidades de cooperación para la conservación de aves marinas que trascienden estos límites, como por ejemplo, la estrecha colaboración entre la CCRVMA y el ACAP.

6.15 Argentina declaró que la Comisión no debiera legislar sobre áreas fuera del Área de la Convención, pero al mismo tiempo expresó que entendía que en esta etapa ACAP ha desarrollado y tiene la competencia para coordinar actividades relacionadas con el estado de las poblaciones de aves marinas.

6.16 Australia, Nueva Zelandia, Reino Unido y los EEUU expresaron su desacuerdo con la declaración de Argentina concerniente a la jurisdicción de la Convención.

6.17 Australia hizo la siguiente declaración:

‘Australia no concuerda con las intervenciones de Argentina. La única limitación espacial del área de aplicación de la Convención se refiere a los recursos a los que se aplica la Convención. La Convención se aplica a los recursos vivos marinos antárticos en el Área de la Convención definida en el artículo 1. La aplicación espacial de la Convención no está restringida de ninguna otra manera. El objetivo de la Convención,

como fuera establecido en el artículo II, es la conservación de los recursos vivos marinos antárticos, donde la conservación incluye la utilización racional. Las medidas para facilitar la consecución de este objetivo, es decir, la conservación de los recursos vivos marinos antárticos situados dentro del Área de la Convención, pueden ser aplicadas fuera del Área de la Convención.’

6.18 En respuesta a Australia, Argentina indicó que no comparte la opinión de Australia y que el alcance y los límites de la Convención están bien definidos en su texto.

6.19 La Federación Rusa opinó que la definición de los límites de la competencia de la CCRVMA debiera ser guiada por las disposiciones de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos *per se*, concretamente los artículos I, II y IX. En éstos, se especifica que el objetivo de la Convención y de la CCRVMA es la conservación de los recursos vivos marinos antárticos.

6.20 La Comisión apoyó la continuación de la estrecha colaboración entre la CCRVMA y el ACAP. Destacó que esta colaboración ya existía entre WG-IMAF y el subgrupo de trabajo sobre la captura incidental de aves marinas (SBWG) de ACAP, creándose un mecanismo para que la CCRVMA reciba información sobre la mitigación de aves marinas de las OROP adyacentes.

6.21 En respuesta, ACAP informó a la Comisión que los datos sobre la mortalidad incidental de aves marinas disponibles de las OROP adyacentes eran muy limitados, y que el nivel de recopilación de datos de la mayoría de estas OROP era muy bajo.

Mortalidad incidental de aves marinas
durante la pesca no reglamentada en el Área de la Convención

6.22 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico con respecto a la mortalidad incidental de aves marinas durante la pesa no reglamentada en el Área de la Convención (SC-CAMLR-XXVII, párrafos 5.25 al 5.49).

6.23 La Comisión aprobó la serie de recomendaciones y propuestas hechas por el Comité Científico en relación con la reducción de la mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos (SC-CAMLR-XXVII, párrafos 5.47 y 5.49).